

Artículo 2.- La Dra. Gladys Lama de Valentino, queda designada Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en sustitución del Dr. Antonio López Rodríguez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 230-87 que crea e integra una Comisión Investigadora del Transporte de Pasajeros, para determinar las causas que generan la ineficacia conque se rinde este servicio y hacer una relación de las necesidades que deben ser cubiertas para la solución de sus dificultades.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 230-87

CONSIDERANDO: Que el deterioro de los equipos, la falta de una adecuada planificación, el incumplimiento de las regulaciones que organizan las rutas, el desacato a las normas del tráfico y las actitudes que mantienen algunos de los sectores que participan en la actividad, han creado una grave situación en la prestación del servicio terrestre de transporte de pasajeros en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán y en algunas otras del país,

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional dedica la mayor atención a estos problemas en interés de dar solución a los requerimientos de los usuarios y de los trabajadores del volante que participan en este importante servicio,

CONSIDERANDO: Que dicha situación exige un estudio de conjunto en torno a las causas que determinan la ineficacia, anarquía e incomodidad conque se rinden los servicios de transporte de pasajeros en las áreas urbanas e interurbanas, a fin de que el Gobierno quede en condiciones de tomar las medidas pertinentes y atender, en la mayor medida posible, las demandas de vehículos que fueren necesarias para el cumplimiento de tales servicios y para su equitativa distribución directamente a quienes cumplen por sí mismo estas especiales labores,

CONSIDERANDO: Que para los fines indicados, es conveniente la creación de una comisión intersectorial que realice imparcial y objetivamente la investigación de esta área de los servicios públicos, para recomendar lo que fuere pertinente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O.

Artículo 1.- Se crea una Comisión Investigadora del Transporte de Pasajeros para determinar las causas que generan la ineficacia con que se rinde este servicio y hacer una relación de las necesidades que deben ser cubiertas para la solución de sus dificultades, la cual queda integrada de la manera siguiente: Ing. Marcos Subero, Subsecretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, quien la presidirá; Dr. Sócrates Andújar, Subsecretario de Estado de Trabajo, Vicepresidente; Ing. Sergio Taveras, Director de la Oficina de Tránsito Terrestre, quien actuará como Secretario y los señores Melvin Mañón, Anastacio González, Eliseo Santana, Galeal Taveras, Rafael Tobías Rodríguez, Mario Díaz, Freddy Méndez, José Flores e Isidro Santana.

Artículo 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Presidente de la República dentro de los sesenta (60) días de su toma de posesión, con las recomendaciones sobre toda materia que considere necesaria o conveniente para la mejor operación de los sistemas de transporte urbano o inter urbano y sobre los criterios en que puede fundarse una justa selección del personal beneficiario directamente de cualquier medida que decida adoptar el Gobierno Nacional para abordar la solución del problema del transporte terrestre.

Artículo 3.- Se instruye a todos los departamentos de la administración pública para que presten su más amplia colaboración a la Comisión para el mejor cumplimiento de las tareas que se le han asignado.

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Trabajo, a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y a la Oficina Nacional de Tránsito Terrestre (ONATRATE), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

